

ADENDA NÚMERO 01
INVITACION PÚBLICA IP-EPC-FNC-001-2011

El Gerente de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, en ejercicio de sus facultades Estatutarias, legales, en especial las conferidas en el Manual de Contratación, y

CONSIDERANDO:

Que Mediante Convenio 05 de 2011, el Departamento de Cundinamarca delegó en Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, el desarrollo de los procesos de selección con cargo al Convenio interadministrativo de Uso de Recursos N° 010 de 2011 suscrito por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento de Cundinamarca para la ejecución de recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. determinó la conveniencia y oportunidad de adelantar la CONSTRUCCIÓN II ETAPA COLECTORES SERREZUELA EMISARIO FINAL SERREZUELA SOBRE LA VÍA A LA MESA ENTRE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EL MATADERO HASTA LA URBANIZACIÓN LOS PUENTES DE MOSQUERA"

Que mediante Decisión Empresarial No 013 de 2011 se ordenó la apertura la Invitación Pública No IP-EPC-FNC-001-2011

Que en desarrollo del proceso de contratación y estando dentro del término establecido para ello, se han presentado observaciones a las reglas de participación establecidas para la invitación publica de la referencia.

Que el Comité de Contratos en sesión del 26 de mayo de 2011, autorizó las respuestas a las observaciones y la presente adenda.

En mérito de lo expuesto se procede a realizar la siguiente

ADENDA

1. Modifíquese las reglas de participación en su numeral 3.2.1. Cupo de Crédito, el cual quedará así

3.2.1. Cupo de Crédito

Los oferentes deben presentar cupo de crédito, que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que el cupo de crédito sea APROBADO por un establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, diferente a Cooperativas y que podrá ser desembolsado previa solicitud del acreditado. No se aceptarán certificaciones que indiquen que el crédito se encuentra en trámite, ni sometido condición alguna. No se aceptarán cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores. Tampoco se aceptarán cupos de crédito preaprobados, en trámite, ni sometidos a cualquier condición respecto a su aprobación.

2. Que acredite la existencia de Cupo de Crédito otorgado en su favor, mayor o igual al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial.
3. Que la fecha de expedición no supere treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.
4. Que la certificación indique el cargo, dirección y teléfono de correspondencia de quien la expide.
5. La Certificación deberá estar dirigida exclusivamente al proceso de Invitación pública IP-EPC-FNC-001-2011.

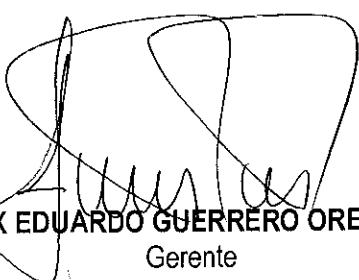
Si el crédito es otorgado por una entidad financiera extranjera, la certificación debe ser avalada por un establecimiento de crédito nacional vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, distinto a Cooperativas. El cupo de crédito en moneda extranjera, será objeto de conversión en pesos colombianos de acuerdo con el valor de la TRM del día de cierre del proceso de selección.

NOTA: La Entidad sugiere el Formato 5, el cual no es obligatorio. En caso que la entidad financiera utilice un formato diferente deberá asegurarse que incluya toda la información que estas reglas de participación exige.

➤ **Condiciones para la valoración del cupo de crédito:**

1. Cupo de Crédito mayor o igual al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial.
2. Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar un cupo de crédito mayor o igual al dos por ciento (2%) del presupuesto oficial, no obstante, cada miembro podrá aportar solamente un (1) único cupo de crédito de un (1) solo establecimiento de crédito. En todo caso la sumatoria de los cupos de crédito aportados por los integrantes del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al 40% del presupuesto oficial.
3. Por lo menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar un (1) cupo de crédito equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial y una participación no menor en la asociación no menor al veinte por ciento (20%).

Bogotá D.C, Mayo 27 de 2011



FELIX EDUARDO GUERRERO OREJUELA
Gerente

